



VISADO DE RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA (Deben obtenerlo todos los extranjeros que sean autorizados, mediante la correspondiente resolución dictada por una Delegación o Subdelegación del Gobierno, a residir en España sin ejercer una actividad laboral o profesional)

DEBE PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS (Es importante, por tanto, separar los documentos en originales y copias ordenados de acuerdo al listado antes de presentarse en la ventanilla.) Toda la documentación debe estar en castellano.

- Solicitud de visado nacional cumplimentado y firmado, lo puede descargar del enlace: <https://bit.ly/2mwm8BF>
- 2 fotografías recientes tamaño carné, tomadas de frente con la cara descubierta, a color y con **fondo blanco**. (Cada una deberá ir pegada –no grapada, ni adjuntada con clip - en el espacio reservado para la misma en los dos formularios de solicitud de visado nacional).
- Si el solicitante no es hondureño, carnet de residencia de Honduras vigente.
- Formulario EX 01 cumplimentado y firmado. El interesado deberá hacer constar el lugar donde desea fijar su residencia en España y un domicilio a efectos de notificación.
- Pasaporte con vigencia mínima de un año.
- Constancia de antecedentes penales expedida por la Unidad de Antecedentes Penales del Poder Judicial y con la Apostilla de La Haya.
- Certificado médico en papel del Colegio Médico, expedido en los últimos tres meses por su médico de cabecera formulado en los siguientes términos:
“Éste certificado médico acredita que el Sr./ Sra. [...] no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.”
- Los extranjeros que deseen residir en España sin realizar una actividad laboral o lucrativa deberán contar con medios económicos suficientes para el periodo de residencia que solicitan (mínimo de un año), o acreditar una fuente de percepción periódica de ingresos, para sí mismo y, en su caso, su familia, en las siguientes cuantías para el año 2019, que se establecen con carácter de mínimas y referidas al momento de solicitud del visado o de renovación de la autorización:
 - a) Para su sostenimiento, durante su residencia en España, una cantidad mensual de 2151,36 euros, o su equivalente legal en moneda extranjera.
 - b) Para el sostenimiento de cada uno de los familiares a su cargo, durante su residencia en España, una cantidad mensual de 537,84 euros o su equivalente legal en moneda extranjera, cantidad a acreditar de forma adicional a la referida en el apartado a) anterior.
- Documento que justifique el alojamiento en España.



EMBAJADA DE ESPAÑA-HONDURAS
SECCIÓN CONSULAR-VISADOS

- Seguro con cobertura en Europa, debe cubrir todo el tiempo de estancia:
 - ✓ Gastos médicos
 - ✓ Gastos hospitalarios
 - ✓ Repatriación por muerte
 - ✓ Repatriación por enfermedad
- Impreso del abono de la tasa establecida por la autorización de residencia (modelo 790, Código 052), cumplimentado y firmado. En el momento de presentar la solicitud de visado deben abonarse las tasas establecidas, sin que esté prevista su devolución en caso de resultar denegada. La tasa para el año 2019 es de 294,00 lempiras en efectivo.
- Si el solicitante principal viaja acompañado de su familia, se deberán presentar los mismos documentos para cada uno de ellos y las partidas apostilladas de nacimiento o matrimonio que justifiquen el vínculo.

IMPORTANTE: La Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, de reforma de la Ley de Extranjería, indica que la presentación de solicitudes de visado y su recogida se realizará **personalmente** ante la Misión diplomática en cuya demarcación resida. Además, tras esta reforma, la **autorización** depende del **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en España**.

Durante la tramitación del procedimiento se podrá requerir, si se estima necesario, la comparecencia del solicitante para mantener una entrevista personal.

La lista de documentación, arriba indicada, es la requerida con carácter general. Para comprobar la veracidad de los hechos alegados por los interesados, se podrá requerir al solicitante cuantos documentos adicionales se consideren necesarios para completar la solicitud.